

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 43 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 07 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º6066-2022 presentado con fecha 11 de agosto de 2022, por la

donde solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos ordenada mediante Resolución de Gerencia N.º 865-2022-MSB-GM-GAT de fecha 23 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...".

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, a través del expediente 3082-2022, presentado con fecha 20 de abril de 2022, la solicitó se transfieran a la cuenta de la y a su cuenta con los pagos realizados erróneamente en la cuenta del

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°865-2022-MSB-GM-GAT de fecha 23 de junio de 2022, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada, reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 1,429.32 (Mil cuatrocientos veintinueve con 32/100 soles);

Que, es menester precisar, que del saldo a favor obtenido en la resolución citada en el párrafo anterior, correspondía el monto de S/ 714.66 (Setecientos catorce con 66/100 soles), a favor de la

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 22, que solo fue usada la cantidad de de S/115.69 (Ciento quince con 69/100 soles) para transferir a las obligaciones que tenía pendientes de pago la proporcionalmente, quedando un nuevo saldo total por la cantidad de S/1,197.94 (Mil ciento noventa y siete con 94/100 soles);

Que, asimismo, la Unidad de Tesorería, mediante señala que no registra cheque a nombre de la solicitante o de la sucesión mencionada, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la solicitante no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la y se le **DEVUELVA** el saldo a favor no utilizado en la transferencia de

pagos ordenada por la **Resolución de Gerencia N.º 865-2022-MSB-GM-GAT**, por la cantidad de S/1,197.94 (Mil ciento noventa y siete con 94/100 soles), deposito en

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE